



AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Enrique Coral Pieschacón En Liquidación Judicial

Liquidador

Maria Berenice Mazo Zapata

Proceso

Liquidación Judicial

Asunto

Caución judicial

Expediente

103433

I. ANTECEDENTES

1. Con memorial 2024-01-934249 de 04 de diciembre de 2024, la liquidadora del concursado dando cumplimiento a las órdenes impartidas en el Auto 2024-01-852445 de 02 de octubre de 2024, allegó la caución judicial ordenada por el despacho.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Una vez revisada por este despacho la póliza aportada, se evidenció que la misma posee las siguientes características:

No. Póliza	Aseguradora	V/r Asegurado	Amparo y Vigencia	Recibo de Pago
17-41-101062195	Seguros de Estado S.A.	\$26.000.000	Ampara sus obligaciones legales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2130 de 2015, Art. 529 del C.G.P y la Ley 1116 de 2006; incluyendo las generadas del ejercicio de su labor como secuestre de los bienes de la concursada de conformidad con la Resolución 100- 00867/11. La referida caución judicial ampara la gestión del liquidador y hasta por cinco años contados a partir de la cesación de sus funciones en concordancia con el artículo 603 del C.G.P. La clase de proceso es Liquidación Judicial.	Presentó 43538226

El Despacho admitirá la caución judicial allegada mediante radicado 2024-01-934249 de 04 de diciembre de 2024, la cual cumple con los requisitos de la Resolución 100- 000867 de 2011, del artículo 2.2.2.11.8.1 del Decreto 2130 de 2015 y del Auto de apertura.

En todo caso, se debe advertir que, en caso de incrementarse el valor de los activos, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la providencia por medio del cual se aprueba el inventario del activo neto de liquidación, deberá

ajustar el valor asegurado de la póliza presentada. De igual manera deberá proceder en caso de existir un inventario adicional de bienes.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial 2,

Resuelve

Primero. Admitir la póliza No. 17-41-101062195, allegada por parte del auxiliar de la justicia en el memorial 2024-01-934249 de 04 de diciembre de 2024.

Segundo. Advertir a la liquidadora que en caso de incrementarse el valor de los activos o existir un inventario adicional de bienes, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la providencia por medio del cual se aprueba el inventario del activo neto de liquidación, deberá ajustar el valor asegurado de la póliza presentada.

Notifíquese,

Yulieth Paola Ávila Suárez
Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial 2
TRD:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE: laurava

CARGO:

REVISOR(ES) :

NOMBRE: yuliethas

CARGO: Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación 2

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: yuliethas

CARGO: Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación 2

Validar documento Res. 325 19-01-2015
868e-6818-161e-611f-8G8e-G8f8

